



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XC

Lunes 10 de noviembre de 1975

Núm. 135

## GOBIERNO CIVIL

### Jefatura Provincial de Sanidad

CIRCULAR NÚM. 92

#### POR LA QUE SE DICTAN NORMAS PARA EL CONSUMO Y TRANSPORTE DE CARNES DE RESES MAYORES MUERTAS EN CACERIAS

Ante la aparición de numerosos casos de triquinosis e intoxicaciones alimentarias por carnes y vísceras de animales muertos en cacerías, en especial JABALIES, que sin el debido reconocimiento sanitario son consumidas por los cazadores, sus amistades o cedidas a industriales carniceros para su venta y con el fin de evitar la aparición de estos casos de parasitación que en algunas circunstancias han producido defunciones, se hace necesario se cumplan las siguientes normas:

1.º Según dispone el Reglamento General de Mataderos, de 5-12-18, en su artículo 18, todos los cadáveres de las reses mayores muertas en cacerías, serán sometidos a reconocimiento en Inspección Veterinaria en el Matadero municipal del término en que fueron cazados, realizándose el examen triquinoscópico, especialmente en jabalíes, así como en todos aquellos receptibles a la triquinosis.

2.º Según el artículo 50, apartado 4.º del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27-11-55, no podrá ser transportada a otra población la caza procedente de cacerías, si no va acompañada de la correspondiente certificación expedida por Veterinario Titular (guía sanitaria de circulación), acreditativa de haber sido reconocida y que se encuentra apta para el consumo.

3.º El transporte de las reses desde la finca donde se ha celebrado la cacería hasta

el Matadero municipal para su reconocimiento sanitario, se hará en vehículos acondicionados y, a ser posible, isoterma.

4.º Con el fin de tener debidamente programado y organizado el servicio de Inspección Veterinaria de las reses procedentes de cacerías, los propietarios de las fincas o cotos de caza comunicarán a la Jefatura Provincial de Sanidad, Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, con quince días de antelación a la fecha de la cacería, los siguientes extremos:

- 4.1. Nombre y apellidos del propietario de la finca o coto.
- 4.2. Día en que se celebrará la cacería.
- 4.3. Nombre de la finca.
- 4.4. Término municipal a que pertenece.
- 4.5. Características del vehículo acondicionado en que se trasladarán las reses de la finca o coto al Matadero municipal.

5.º No obstante, la Jefatura Provincial de Sanidad, previa solicitud por escrito del propietario de la finca o coto, podrá conceder autorización para el desplazamiento del Veterinario Titular del Partido al punto en que esté enclavado el lugar de la cacería.

6.º Cuando los señores Veterinarios observen en el reconocimiento de las reses que las carnes se encuentran afectadas por procesos parasitarios y anormales, cuidarán con todo rigor de que sean destruidas en su presencia, para evitar el consumo por personas o animales.

7.º Los derechos a percibir por los Veterinarios Titulares en estos servicios extraordinarios: Gastos de desplazamiento, reconocimiento sanitario macro y microscópicamente, expedición de certificados para circulación y transporte de las canales procedentes de estas cacerías, serán los fijados en las tarifas oficiales del Colegio Oficial de Veterinarios.

Lo que se publica para general conocimiento y en especial de los propietarios de fincas y cotos de caza, Alcaldías, Comandantes de Puesto de la Guardia Civil y Veterinarios Titulares, quienes cuidarán del exacto cumplimiento de cuanto se previene en la presente Circular.

Palencia 7 de noviembre de 1975.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

3184

### Administración Provincial

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### DELEGACION PROVINCIAL

#### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

#### JEFATURA PROVINCIAL

#### AVISO

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de NESTAR (Palencia)

Acordada por Decreto de 12 de septiembre de 1975, la concentración parcelaria en la zona de NESTAR (Palencia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 10 de noviembre de 1975 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Re-

forma y Desarrollo Agrario los documentos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de NESTAR (Palencia), por lo tanto, los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés, además de hacer declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 5 de noviembre de 1975. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carroble.

3196

## Administración Municipal

### BARRUELO DE SANTULLAN

#### EDICTO

El Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente tramitado para la adopción de un escudo heráldico, propio de este Municipio, siendo dicha exposición por el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose público para general conocimiento del proyecto, a fin de que los vecinos que lo deseen puedan aportar datos y sugerencias en relación con los elementos y símbolos que integran el mismo.

Barruelo de Santullán 4 de noviembre de 1975.—El Alcalde, Alfredo Ramos Martín.

3163

### CERVATOS DE LA CUEZA

#### EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1975, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cervatos de la Cueva 4 de noviembre de 1975.—El Alcalde, J. Tejerina.

3164

### CEVICO DE LA TORRE

#### EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 3 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1975, por medio de transferencia, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cevico de la Torre 5 de noviembre de 1975. —El Alcalde (ilegible).

3167

#### DUEÑAS

#### EDICTO

Se hace saber que, acordada por este Ayuntamiento la subasta pública para adjudicar el aprovechamiento de los prados de propios de este Ayuntamiento, denominados Valdesanjuán, Valdesanjuán al Cañuelo y Valdeazadas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones y demás documentos, durante el plazo de ocho días, para que al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, puedan presentarse reclamaciones contra los mismos.

Dueñas 4 de noviembre de 1975.—El Alcalde (ilegible).

3166

### ESPINOSA DE VILLAGONZALO

#### EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia celebración de subasta para la adjudicación del aprovechamiento de fincas de la propiedad de este Ayuntamiento y masa común, todas del plano general de la zona.

Objeto y tipo de la subasta: La adjudicación del aprovechamiento de fincas que se relacionan seguidamente, con especificación del tipo de licitación para cada una de ellas:

Hoja	Finca	Tipo de licitación Pesetas
1	1	1.537
1	39	70
1	9	47
1	12	176
1	26	45
1	21	201
1	15	215
2	12	27
3	46	770
3	10	315
3	54	86
4	33	6
4	19	198
4	6	721

Hoja	Finca	Tipo de licitación Pesetas
7	37	
5	32	216
5	26	399
5	19	455
6	10	2.531
6	16	1.866
7	29	2.735
7	21	2.204
8	61	5.008
6	31	19
8	48	3.614
8	42	950
8	43	220
8	31	199
8	22	615
8	9	970
10	4	1.121
5	13	801
8	57	16
1	23	4.711
5	11	643
10	5	635
3	36-1	334
5	12	344
8	63	157
2	9	1.320
6	6	573
10	7	3.621
5	1	379
8	56	271
10	6	459
3	51	757
8	62	525
2	5	275
12	63	2.678
		2.750

*Duración del contrato.* — El contrato que se formalice en su día, tendrá una vigencia de seis años, quedando referidas fincas libres y en poder de este Ayuntamiento el día 30 de septiembre de 1981.

*Formas de pago.* — El importe de la adjudicación será satisfecha anualmente por los adjudicatarios de las fincas y en la forma que seguidamente se detalla: La primera anualidad a la formalización del contrato; la segunda el día 30 de septiembre de 1976; la tercera el día 30 de septiembre de 1977; la cuarta el día 30 de septiembre de 1978; la quinta el día 30 de septiembre de 1979 y la sexta y última anualidad el día 30 de septiembre de 1980.

*Garantías.* — La garantía provisional será del dos por ciento del tipo de licitación señalado para cada una de las fincas. La garantía definitiva ascenderá al cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

*Presentación de proposiciones.* — Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

*Apertura de pliegos.* — A las trece horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte hábiles señalados anteriormente, en el Salón de Sesiones de este Ayunta-

miento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejale en quien delegue.

**Segunda subasta.** — En el supuesto de que quedara alguna o algunas de las fincas señaladas anteriormente desiertas, se celebrará una segunda subasta a los diez días hábiles de celebrada la primera, en el mismo lugar y hora señalados y bajo las condiciones económicas anteriormente citadas.

**Reintegros.** — Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en sobre cerrado y reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas y sello de la MUNPAL de igual cuantía, debiendo acompañarse a la proposición el documento justificativo de la fianza provisional.

**Modelo de proposición.** — Se ajustará, en lo esencial, al que se inserta a continuación:

*Modelo de proposición*

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ..... (.....), provisto de D. N. I. número ....., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas y demás documentos obrantes en el expediente, se compromete al aprovechamiento de la parcela o finca número ... de la hoja ... del plano general de la zona, en la cantidad de ..... pesetas anuales (en letra) y al cumplimiento de las demás obligaciones, si le fuera adjudicada.

Acompaña documento justificativo de haber constituido la fianza provisional exigida para optar a la misma.

Fecha y firma.

Espinosa de Villagonzalo 4 de noviembre de 1975.—El Alcalde (ilegible).

3174

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento de cuanto previenen las disposiciones vigentes, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre actual y con asistencia de seis de los miembros (siete) que legalmente componen la Corporación, adoptó, por unanimidad, el acuerdo que copiado literalmente dice así:

**Imposición de contribuciones especiales.**— Visto el informe de Intervención, de conformidad con el mismo, se aprueba la imposición de contribuciones especiales por beneficio especial, a consecuencia de la ejecución de obras de urbanización de calles, 2.ª fase, a esta población, que se regirán por lo señalado en tal informe y sus anexos.

El presente acuerdo se expone al público juntamente con el expediente correspondiente, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Magaz de Pisuerga 31 de octubre de 1975.—El Alcalde (ilegible).

3189

MAZARIEGOS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para las obras de "Abastecimiento de aguas-reposición de la tubería general de conducción", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Mazariegos 5 de noviembre de 1975.—El Alcalde (ilegible).

3182

MAZARIEGOS

EDICTO

Habiendo acordado el Pleno de este Ayuntamiento, en debida forma y quórum bastante, en sesión de fecha 29 de octubre de 1975, la distribución de las contribuciones especiales y cuotas individuales por beneficio especial, que fueron impuestas con motivo de las obras de abastecimiento de agua, reposición tubería general conducción, según acuerdo de fecha 24 de septiembre próximo pasado.

Se hace saber: Que dichos acuerdos de distribución y señalamiento de cuotas individuales, juntamente con el expediente correspondiente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días y ocho más, todos ellos hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse sobre los mismos listas definitivas de contribuyentes, inclusiones, exclusiones, auxilios, cuotas individuales y demás, las reclamaciones que los interesados crean convenientes.

Mazariegos 5 de noviembre de 1975.—El Alcalde (ilegible).

3190

OLEA DE BOEDO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1975, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Olea de Boedo 4 de noviembre de 1975.—El Alcalde (ilegible).

3178

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 4-11-1975, el proyecto técnico para ejecución de las obras de abastecimiento y saneamiento en la Travesía de Paredes de Nava de la carretera C-613, redactado por el Ingeniero don Rodolfo Pérez Guzmán, de conformidad con lo determinado en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Paredes de Nava 5 de noviembre de 1975.—El Alcalde (ilegible).

3165

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4-11-1975, expediente de modificaciones de crédito número 2-1975, con cargo al superávit, que contiene incrementos de crédito por importe de 1.134.643 pesetas de suplementos y 50.000 pesetas de habilitaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, a tenor de lo determinado en el artículo 683 de dicha Ley.

Paredes de Nava 5 de noviembre de 1975.—El Alcalde (ilegible).

3165

PERALES

**PLIEGO DE CONDICIONES** económicas y administrativas aprobadas por el Ayuntamiento el día seis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y por el que han de regirse las subastas para el aprovechamiento de labor y siembra del Monte Alto de las Bodegas, de la pertenencia municipal.

**PRIMERA.** — El Ayuntamiento acuerda celebrar subastas para la contratación del aprovechamiento con siembra del Monte Alto de las Bodegas, de la propiedad municipal. La duración del contrato será por el tiempo de cinco años, hasta el primero de septiembre de mil novecientos ochenta.

**SEGUNDA.** — La superficie a subastar son trescientas once hectáreas con cincuenta y dos áreas, divididas en tres lotes. Lote número 1 de 87,76 hectáreas. Lote número 2, de 106,32 hectáreas. Lote número 3, de 117,44 hectáreas.

**TERCERA.** — Las proposiciones irán precedidas de una DECLARACION DE CAPACIDAD LEGAL.

**CUARTA.** — El pago del precio de adjudicación se hará por adelantado y correspondiente a cada anualidad.

**QUINTA.** — El rematante no tendrá derecho a percibir cantidad alguna por pastos y rastrojeras, que quedarán en beneficio del Ayuntamiento, por estar este aprovechamiento subastado en forma legal.

**SEXTA.** — Las contribuciones del Estado, así como el canon del 15 por 100 de mejoras, que se abonará a la Jefatura de Montes, serán de cuenta del Ayuntamiento, no así los seguros sociales en la Agricultura y demás impuestos que puedan imponerse por la Diputación Provincial o Ayuntamiento, que serán de cuenta de los adjudicatarios en todos los casos.

**SEPTIMA.** — La garantía provisional equivaldrá al cuatro por ciento del tipo de licitación y el cuarto por ciento del precio de adjudicación de remate para la definitiva.

**OCTAVA.** — Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior a la celebración de la subasta.

**NOVENA.** — La apertura de plicas tendrá lugar a las veinticuatro horas siguientes al cierre de las proposiciones y a los diez días hábiles de aparecer publicada la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**DECIMA.** — Los sobres conteniendo las proposiciones y las garantías se presentarán cerrados, lacrados y debidamente reintegrados los de las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento y en los mismos figurará la inscripción: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA EL APROVECHAMIENTO CON SIEMBRA DEL MONTE ALTO DE LAS BODEGAS".

**UNDECIMA.** — Entregado y admitido un pliego conteniendo proposición, no podrá ser retirado por el licitador, pero sí presentar otros dentro del plazo reglamentario y con las condiciones exigidas sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional.

**DUODECIMA.** — A todo presentador de plicas que lo solicite le será facilitado recibo de la misma de acuerdo con la regla 6.ª del artículo 31 del Reglamento.

**DECIMOTERCERA.** — No podrán tomar parte en las subastas las personas y entidades que se hallen incurso en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento.

**DECIMOCUARTA.** — El adjudicatario quedará obligado al pago de los edictos y demás anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios del expediente y la formalización del correspondiente contrato.

**DECIMOQUINTA.** — El tipo de licitación es el siguiente: Lote número 1: 175.520 pesetas. Lote número 2: 159.480 pesetas. Lote número 3: 176.160 pesetas.

**DECIMOSEXTA.** — Las proposiciones se harán por cada lote en particular, no admitiéndose proposiciones hechas en forma global por todo el monte.

**DECIMOSEPTIMA.**—Si existiese reclamación que prosperase de los titulares de proposiciones desechadas en la anterior subasta, se entenderá la presente licitación anulada en los términos que sean precisos para dar ejecución a la sentencia de los tribunales.

**DECIMOCTAVA.** — En todo lo no previsto en el presente pliego de condiciones se estará de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Contratación y Ley de Régimen Local.

Perales 6 de noviembre de 1975. — El Alcalde, Luis Gómez.

3193

### RIBAS DE CAMPOS

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para la pavimentación de calle y plaza de Ribas de Campos, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Ribas de Campos 7 de noviembre de 1975. —El Alcalde, Jesús Ruiz.

3187

### SANTIBAÑEZ DE RESOBA

#### EDICTO

**En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1975, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.**

Santibáñez de Resoba 4 de noviembre de 1975. — El Alcalde, Adrián Redondo.

3159

### TORQUEMADA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de

la Cuenta General del presupuesto extraordinario de pavimentación de calles de Queipo de Llano, Valdovela, Virreina y aceras, correspondiente al año 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torquemada 5 de noviembre de 1975.—El Alcalde, Francisco García.

3168

### VALLE DEL RETORTILLO

#### EDICTO

**En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificaciones de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1975, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.**

Valle del Retortillo 5 de noviembre de 1975. —El Alcalde, B. Santiago.

3170

## Documentos expuestos

### CUENTAS GENERALES DEL PRESUPUESTO Y DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO

Se pone en conocimiento de todos los posibles interesados, que los expedientes de las Cuentas Generales del Presupuesto Ordinario de los Ayuntamientos que se relacionan, correspondientes al período 1959/70 y las de Administración del Patrimonio del año 1970, permanecerán expuestas al público en las Secretarías -Intervención de dichas Entidades, por plazo de quince días, durante cuyo tiempo y los ocho días siguientes, podrán presentarse contra las mismas las reclamaciones que se estimen oportunas.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Calzadilla de la Cueva	3183
Fresno del Río	3176
Requena de Campos	3175
Revilla de Campos	3195
Soto de Cerrato	3191
Villota del Duque	3177